



Ayuntamiento de Montanejos

BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI) PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD "EL COMEDOR DEL JUBILADO." 2026

PRIMERA.- Objeto y modalidad del servicio

Objeto: Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a personas mayores, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Estas bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

El ayuntamiento concede las ayudas en base a la competencia en materia de servicios sociales y asistencial regulada en el artículo 25.1 de la LRBR y artículo 33 de la Ley 8/2010 de régimen Local Valenciana.

Modalidad del servicio: El comedor se llevará a cabo en horario de 13.30 a 16h

- El servicio se prestará entre semana, días no festivos y se excluye de 15 de julio a 15 de septiembre.
- El beneficiario deberá consentir en que se facilite sus datos a los establecimientos adheridos.
- El beneficiario deberá informarse que establecimientos requieren reserva previa.
- El beneficiario podrá disfrutar del servicio siempre que los establecimientos adheridos tengan disponibilidad, previa solicitud en el Ayuntamiento.
- El establecimiento ofrecerá menús con un precio establecido de 12,00 euros y el ayuntamiento cubrirá el 50% del coste (6,00 euros)
- El beneficiario deberá facilitar su identidad al establecimiento adherido
- El beneficiario deberá consentir que la subvención sea abonada directamente por el Ayuntamiento al establecimiento adherido mediante el endoso de la ayuda.

SEGUNDA- Crédito presupuestario

El pago de las subvenciones se realizará con cargo a la partida de gastos 231-48064 del vigente presupuesto, dotada inicialmente de 15.000,00 €.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.





Ayuntamiento de Montanejos

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de esta línea de subvenciones municipales objeto de la presente convocatoria toda persona física que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 65 años.

b) Encontrarse empadronada en el municipio de Montanejos de forma ininterrumpida con al menos 6 meses de antelación a la solicitud de la ayuda. Podrá obviarse el requisito del tiempo mínimo de empadronamiento a criterio técnico del actuante que tramite el expediente, con la aprobación de la Comisión Técnica. El Ayuntamiento comprobará de oficio la inscripción y antigüedad en el padrón municipal de habitantes.

c) Encontrarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la administración local.

CUARTA.- Cuantía

El importe de la ayuda no podrá superar el 50% del precio del menú, con un máximo de 6,00 € por menú diario, cuyo precio se establece en 12 euros en el establecimiento de elección adherido al programa.

QUINTA.- Régimen de compatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso será de tal cantidad que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Documentación

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

b) Acreditación de la identidad del/la solicitante (DNI)

c) Acreditación de la residencia por el Ayuntamiento

d) Declaración responsable de no incurso en prohibición

d) Toda aquella documentación requerida por el técnico de servicios sociales que tramita la Prestación y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

QUINTA.- Plazo, presentación de solicitudes y duración de las ayudas.

Las presentes ayudas entrarán en vigor en la fecha de su aprobación, si bien sus efectos se retrotraerán a la fecha de aprobación definitiva del presupuesto municipal para el 2026. La duración de la subvención se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el crédito disponible en la partida presupuestaria destinada al mismo y existan establecimientos adheridos.

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se ha de presentar en el





Ayuntamiento de Montanejos

registro de entrada del Ayuntamiento de Montanejos, mediante presentación del modelo de solicitud establecido o mediante cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases.

SEXTA.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo que dispone el título I “Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones” de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva.

Las solicitudes se remitirán al Departamento de Bienestar Social para su tramitación.

La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Departamento de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

El/La técnica que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as. Igualmente podrá requerir a éstos/as aclaraciones por escrito.

SEPTIMA.- Criterios para la determinación de la prestación.

- a. La efectiva residencia y empadronamiento del beneficiario en el municipio.
- b. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- c. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos y su correspondiente valoración económica. Corresponde al personal técnico responsable del programa de emergencia social de los servicios sociales municipales la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

OCTAVA.- Resolución y notificación.

El organismo encargado de la resolución de las ayudas, verificará y evaluará las solicitudes presentadas y remitirá su propuesta a la Alcaldía de este ayuntamiento para su aprobación.

Una vez la alcaldía emita resolución, se transmitirá la notificación de la resolución a la persona interesada en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS.





Ayuntamiento de Montanejos

Para las solicitudes no aceptadas se especificarán claramente las razones de la denegación.

El ayuntamiento tramitará las solicitudes por riguroso orden de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

Contra la resolución expresa o presunta del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de la jurisdicción aplicable.

NOVENA.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión:

- a) No haber cumplido 65 años
- b) Ausencia de firmas de solicitud y autorización. No presentación o presentación incorrecta de la documentación señalada como preceptiva
- c) Incumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto por incumplir la obligación de declarar como por constar varias declaraciones en la AEAT.
- d) No hallarse al corriente con sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda Local y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) No acreditación documental de la residencia real y efectiva.
- f) No haber realizado solicitud de ayuda de comedor del jubilado en tiempo y plazo.
- g) No acreditación de la antigüedad exigida en el padrón municipal de habitantes.
- h) Presentación de la solicitud fuera de plazo
- l) Incumplimiento de la obligación de pago al establecimiento adherido de la diferencia entre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento y el coste real del servicio de comedor

DECIMA.- Pago y justificación

El pago de las ayudas será a favor de los beneficiarios, endosado a los centros adheridos, por medio de pagos mensuales. Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de comedor.

Una vez el beneficiario haya hecho uso del servicio de comedor para jubilados, el establecimiento deberá presentar ante el ayuntamiento durante los cinco días siguientes al último día de mes copia de las facturas, o tickets, de menús servidos con identificación del beneficiario (DNI), fecha, firmado por el beneficiario de la ayuda.

El plazo de para la justificación de la subvención concedida finalizara el 5 de enero de 2027

DECIMO PRIMERA.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:





Ayuntamiento de Montanejos

- a) Justificar ante el órgano gestor que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas por el órgano gestor y aportar la documentación que le sea requerida por éste.
- c) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos contemplados en la Base 13ª.
- d) Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.
- e) Aceptar el pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor al establecimiento adherido.

DECIMO SEGUNDA.- Pérdida de la condición de persona beneficiaria

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas:

1. La falsedad o la ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes.
2. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en las presentes bases.
3. En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de algunas de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas en sucesivas convocatorias.
4. Traslado de la residencia del titular a otro municipio.
5. Causar baja la persona solicitante en el padrón municipal de habitantes
6. Renuncia expresa de la persona solicitante.
7. No hacer frente al pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor al establecimiento adherido.
8. No encontrarse al corriente con sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la hacienda local.

En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una revisión





Ayuntamiento de Montanejos

de la solicitud que podrá dar lugar a una reducción de la cuantía de la ayuda concedida, o a su suspensión o extinción, con la consiguiente obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibida

DECIMO TERCERA.- Reintegro

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la Base 5 de la presente norma.
- c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro que dan lugar los supuestos contemplados en la base anterior, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMO CUARTA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Montanejos, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda o subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones.

El tratamiento de los datos está legitimado en base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Otra legislación, europea o autonómica], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo





Ayuntamiento de Montanejos

dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos. Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente.

En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

DECIMO QUINTA.- Régimen jurídico

Las presentes ayudas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza reguladora DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Montanejos, las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en la L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por la L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la seguridad social.

